


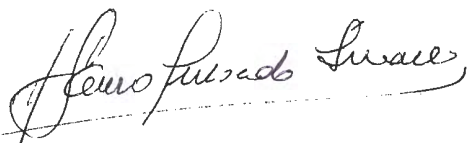
**CONVENIO MARCO
ENTRE
ASOCIACIÓN URUGUAYA DE EDUCACIÓN CATÓLICA y
EI INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA**

En la ciudad de Montevideo, el 6 de marzo de 2014, **POR UNA PARTE:** Laura Guisado Suarez en su calidad de Directora Nacional de la Asociación Uruguaya de Educación Católica (en adelante AUDEC), constituyendo domicilio en Colonia 1710 en la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (en adelante INEEd) representado por su Presidenta, Alex Mazzei Zanone, constituyendo domicilio en la calle Avenida Italia 6201, Parque Tecnológico del LATU, Edificio Los Naranjos, acuerdan en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION.**

PRIMERO: ANTECEDENTES

(i) La Asociación Uruguaya de Educación Católica, en su carácter de representante y coordinadora en el orden nacional de las instituciones católicas de educación formal y no formal afiliadas, es responsable de: a) Fomentar entre sus miembros las relaciones que favorezcan el logro de una mayor colaboración y convivencia al servicio de sus fines. c) Asesorar y orientar a sus miembros en los aspectos pedagógico, jurídico, laboral, técnico y administrativo. d) Apoyar y promover la formación permanente del personal directivo, docente y administrativo. e) Alentar el compromiso de los padres de los alumnos con los principios y acciones de la educación católica. f) Propiciar la investigación de la realidad socio – educativa del país. g) Establecer, mantener y fomentar contactos con las entidades nacionales y extranjeras de naturaleza y finalidad análoga o complementaria. En particular con las instituciones de educación privada no católica o independiente, las redes de ONG que trabajan con la infancia, la Oficina Internacional de Educación Católica (OIEC) y la Confederación Interamericana de Educación Católica (CIEC). h) Representar, gestionar y defender con carácter general los derechos e intereses de sus miembros. i) Promover la renovación pedagógica y curricular. (Art.3; Estatutos).

(ii) El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), creado por la Ley General de Educación N° 18437, tiene como cometido evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas. Asimismo debe: a) evaluar la calidad educativa en el Uruguay en sus niveles inicial, primario y medio; b) aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad; c) dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes

organismos, entes y demás instituciones educativas; e) favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos de evaluación; f) aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos; g) proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Nacional de Educación en los niveles inicial, primario y medio; y h) asesorar al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP en cuanto a la participación en instancias internacionales de evaluación.

SEGUNDO: Este convenio tiene el objetivo general de establecer las condiciones generales para el trabajo conjunto en áreas definidas de común acuerdo.

TERCERO. Las partes podrán desarrollar acciones conjuntas en áreas de interés común. Asimismo, cuando lo estimen pertinente, elaborarán y ejecutarán proyectos de cooperación técnica y académica los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo, responsabilidades y obligaciones respectivas.

El INEEd asume expresamente el compromiso de preservar el anonimato de personas e instituciones y la confidencialidad de cualquier información y datos que sean utilizados en el marco de los proyectos antes mencionados. Asimismo, reconoce expresamente que la propiedad de información y de las bases de datos corresponde a AUDEC, por lo que INEEd no podrá, en ningún caso, facilitar el acceso de terceros a las mismas.

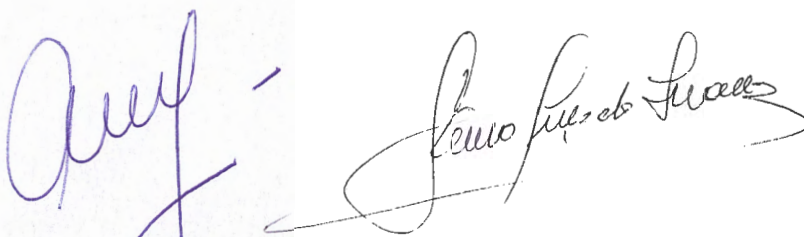
CUARTO: A efectos de elaborar y ejecutar las acciones y los proyectos mencionados en el artículo precedente, las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero. En particular para el caso de las Instituciones Educativas miembros de AUDEC el apoyo se canalizará vía cartas de adhesión de cada Institución a este convenio marco.

SEXTO: El INEEd se compromete a poner en conocimiento a las autoridades de AUDEC de los resultados de sus investigaciones antes de darles difusión pública.


SEPTIMO: El presente Convenio Marco tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por plazos iguales, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

OCTAVO: Las partes fijan como domicilios especiales a los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Two handwritten signatures in blue ink are present. The signature on the left is partially obscured by the INEEd logo. The signature on the right is more legible and appears to read "Jesús María Suárez".



INEEd
Instituto Nacional de
Evaluación Educativa